



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 823
Despacho del Gobernador

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES "FUNALJIFUEN"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1191 del 08 de Julio de 2003, y Reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 617 del 29 de Mayo de 2015, emitida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señora, **CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH** identificado con C.C. No. 1.047.422.886, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES**, en oficio con radicado interno EXT-BOL-19-029729, solicita el cambio de nombre de la fundación conforme en lo dispuesto en acta de asamblea general extraordinaria de socios fechada el 17 de junio de 2019.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación del cambio de nombre solicitado, estos es el acta respectiva, y los estatutos.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el cambio de nombre de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES** por el de **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL DE IGUAL A IGUAL "FUNDESII**, de conformidad con el acta de la asamblea general del 17 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

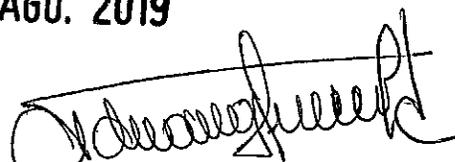
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

21 AGO. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUGCO DE LA HOZ
Secretaría Jurídica

Aprobó: Dr. Pedro Castillo González, Director de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico.